

IEC/CG/008/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera



Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo 21/2016, mediante el cual se designó al titular de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX. El veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo identificado con la clave IEC/CG/183/2017, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral.
- XI. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número

IEC/CG/188/2017, por el cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente de este Instituto.

- XII. El día primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/208/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) de este Órgano Electoral.
- XIV. El diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 1154, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales

necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, el artículo SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, previó que los ayuntamientos que se eligieron el primer domingo de junio del año dos mil diecisiete (2017), solamente durarán en su encargo del primero (01) de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a esto último, acorde a lo preceptuado por el artículo 167, en relación con el diverso 14, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos, dio inicio el primer día del mes de noviembre del año 2017.

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de

egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 1154, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del acuerdo número IEC/CG/208/2017, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018), en el que se apruebe el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, presentara al Consejo General el proyecto de acuerdo en donde se proponga el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades

paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, considerando:

- I. Las acciones previas y posteriores a la celebración de dichas operaciones; los objetivos, metas e indicadores de evaluación a corto y mediano plazo, así como las unidades encargadas de su instrumentación;
- II. La cantidad suficiente de los bienes, normas de calidad y sus correspondientes plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias Dependencias y Entidades;
- III. Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;
- IV. Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;
- V. Preferentemente, la utilización de los bienes o servicios de procedencia local, estatal o nacional, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén relacionados con los objetivos y prioridades del plan estatal y los programas de desarrollo respectivos; y
- VI. De preferencia, la inclusión de insumo, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero.
- VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

- IX. Las unidades responsables de su instrumentación;
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

DÉCIMO QUINTO. Que con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y asegurar que los recursos económicos del Instituto Electoral de Coahuila se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que estos satisfagan los objetivos a que estén destinados, se presenta al Consejo General, para su aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), el cual contiene los elementos que permiten la asignación de recursos financieros y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos, tanto ordinarias como las relacionadas con la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, teniendo éstas un carácter enunciativo mas no limitativo, estando sujetas a las necesidades, previsiones y suficiencias presupuestales, tanto ordinarias como extraordinarias del Instituto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el Reglamento de Elecciones: 27, numeral 5, y 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 12, 13, 14, 167, 310, 311, 312, 313, 314, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), l) e y), y 367, numeral 1, incisos b), d) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila que se utilizará para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), en los términos siguientes:



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2018
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

CAPITULO	CUENTA	CONCEPTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
PARTIDAS	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,950,000.00	100,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	325,000.00	450,000.00	175,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,140,000.00	95,000.00	135,000.00	140,000.00	115,000.00	165,000.00	165,000.00	75,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
	21501	MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL	32,145,000.00	15,145,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	330,000.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	45,000.00	45,000.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	62,000.00	2,000.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00	25,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,500.00	1,500.00	
	24801	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,087,000.00	72,500.00	72,500.00	67,000.00	955,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN (CD - COMITÉS))	1,000,000.00	300,000.00	0.00	300,000.00	300,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	
	28102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,000,000.00	55,000.00	55,000.00	100,000.00	100,000.00	125,000.00	175,000.00	187,000.00	88,300.00	30,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	
	27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	1,050,000.00	100,000.00	0.00	630,000.00	65,000.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	28101	HERRAMIENTAS MENORES	28,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	26201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	235,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	70,000.00	10,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	5,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE (LLANTAS)	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DEL CAPITULO			41,315,000.00	17,070,000.00	8,417,000.00	10,517,500.00	1,740,500.00	865,500.00	945,500.00	564,500.00	366,300.00	208,500.00	223,500.00	198,000.00	198,000.00	

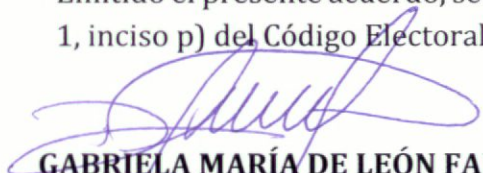
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
31701	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES (INTERNET)	500,000.00	20,500.00	20,500.00	20,500.00	20,500.00	60,500.00	54,500.00	200,500.00	20,500.00	20,500.00	20,500.00	20,500.00	20,500.00	20,500.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,933,570.24	611,813.36	611,813.36	611,813.36	785,813.36	785,813.36	785,813.36	785,813.36	611,813.36	611,813.36	243,750.00	243,750.00	243,750.00	243,750.00
32301	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	650,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,480,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	100,000.00	150,000.00	425,000.00	375,000.00	175,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	425,000.00	125,000.00	100,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	840,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34701	PLETES Y MANOBRAS	510,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	0.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,000,000.00	175,000.00	0.00	0.00	325,000.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	100,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	300,000.00	25,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	25,000.00	25,000.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
36801	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	2,000,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	315,000.00	315,000.00	380,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES Y COMERCIALES	2,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL CAPITULO			17,318,670.24	1,897,313.36	1,282,313.36	1,202,313.36	1,706,313.36	1,906,313.36	3,375,313.36	3,036,313.36	1,897,313.36	797,313.36	429,250.00	429,250.00	429,250.00

CAPITULO	6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PARTIDAS	51101	MOBILIARIO Y EQUIPO COMITÉS	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	51501	BIENES INFORMATICOS	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,800,000.00	0.00	0.00	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	59101	SOFTWARE Y LICENCIAS	300,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL CAPITULO			6,860,000.00	750,000.00	0.00	2,900,000.00	2,000,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL 2018			64,483,670.24	15,617,313.36	9,699,313.36	14,619,813.36	5,446,613.36	2,671,813.36	4,420,813.36	3,690,613.36	1,408,813.36	1,005,813.36	652,750.00	627,500.00	627,250.00

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila